

- Presentación del cartel
- Pregón
- Procesiones (de martes a viernes)
- Inauguración feria

" Procesión en honor a la Patrona (8 de septiembre)

" Día de Melilla (17 de septiembre)

" Día de la Constitución (6 de diciembre)

" Espectáculos taurinos. Durante la celebración de estos espectáculos, el director de la Banda interpretará los pasodobles a iniciativa propia, previa venia del presidente, o a requerimiento del mismo.

2. Asistir a los actos institucionales o de cualquier otro tipo que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA apruebe mediante la comunicación a través de la Consejería de Cultura o Presidencia con, al menos 72 horas de antelación.

En este caso, recibida la comunicación la Banda o la Orquesta comunicará a la Ciudad Autónoma de Melilla el número de instrumentistas con los que ejecutará la actuación, en un plazo de 24 horas.

3. Formación de instrumentistas

4. Contratación de los músicos y el de Director/es que sean necesarios para la consecución del cometido asignado, sin que la Ciudad Autónoma de Melilla asuma relación contractual alguna con estos trabajadores. A este efecto, ambas entidades se comprometen a aportar a la Ciudad Autónoma de Melilla los contratos laborales de músicos y directores, así como el alta de los mismos a la Seguridad Social.

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

1. Ceder los locales que sean necesarios para ensayos y actuaciones, siempre que ello sea posible.

2. Conceder una cantidad económica de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,- €) a la Banda de Música y de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,- €) a la Orquesta Sinfónica, con cargo a la partida presupuestaria 04 33400 48900

CUARTA: La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiéndose prorrogar por un año, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

QUINTA: El incumplimiento por parte de la Banda o la Orquesta de asistencia a alguno de los actos programados en el presente convenio o a algún acto institucional o de cualquier tipo para el que se le requiera con la antelación pactada, supondrá una penalización del 10% de la cantidad económica a conceder a la Banda o a la Orquesta. La no asistencia a un segundo acto dará lugar a que la Ciudad Autónoma pueda optar entre imponer una nueva penalización o la rescisión del contrato.

SEXTA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente actuación de la Banda / Orquesta de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Fdo.: Simi Chocrón Chocrón.

Fdo.: Sergio Rincón Carro.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.